

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 18 de abril de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, una vez en firme liquidación de crédito y de costas, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Se informa que, una vez verificado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia del título judicial 424030000784327 de fecha 10 de abril de 2024, por un valor de \$42.974.652, consignado por BANCO DAVIVIENDA, proveniente del Juzgado 2 Laboral del Circuito de Valledupar por conversión de título judicial. PROVEA

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000784327
NÚMERO PROCESO	20001310000100130034000
FECHA ELABORACIÓN	10/04/2024
FECHA PAGO	NÓ APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012932001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 42.974.652,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	424030000751000
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	200012932001
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	002 LABORAL CIRCUITO VALLEDUPAR
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	42493554
NOMBRES DEMANDANTE	AURA MARIA
APELLIDOS DEMANDANTE	ARZUAGA JARAMA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9903388047
NOMBRES DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOM
APELLIDOS DEMANDADO	REGIONES COLOMBIANAS
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
Nº. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600343137
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCO
APELLIDOS CONSIGNANTE	DAVIVIENDA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00541-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL – SEGUIDO DE ORDINARIO
DEMANDANTE: FELIPE SANTIAGO MOLINA IGUARÁN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Valledupar, 19 de abril de 2024.

ASUNTO: Se decide sobre la solicitud de entrega de dineros.

AUTO

El apoderado de la parte ejecutante, Dr. HERMELIS GALVAN MEDINA, mediante memorial de fecha 22 de enero de 2024, se pronunció acerca de Resolución SUB 385605 de fecha 5 de enero de 2024 aportada por la ejecutada COLPENSIONES manifestando que, la misma no tenía relación alguna con el presente proceso, así mismo, solicitó la emisión de título judicial teniendo en cuenta que se encuentran en firme las liquidaciones de costas y crédito.

ANTECEDENTES

Dentro del presente proceso, mediante proveído de fecha 9 de marzo de 2021 se libró mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por los siguientes valores: \$7.830.154 por concepto de retroactivo pensional, \$14.918.792 por intereses moratorios liquidados a la fecha de dicha providencia, \$9.655.833 y \$2.633.409 por costas del proceso ordinario, para un total de \$32.404.779, más las costas del proceso ejecutivo.

Posteriormente, realizado el estudio de la contestación presentada por la ejecutada, se ordenó seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación de crédito y se condenó en costas por un valor de \$580.000, por auto de fecha 8 de julio de 2021

La parte ejecutante, en fecha 20 de octubre de 2023, presentó liquidación de crédito por la suma de \$44.138.246, que comprende el valor del capital de retroactivo pensional (\$7.830.154), los intereses moratorios desde el 12 de noviembre de 2013 hasta el 20 de octubre de 2023 (\$25.492.259), más las costas del proceso ordinario (\$10.815.833). Liquidación que no fue objetada por la contraparte.

Más adelante, mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó liquidación de costas del proceso ejecutivo, tanto de primera como de segunda instancia, por la suma de \$1.740.000, a cargo de la parte ejecutada; y se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedó así:

- \$7.830.154 por concepto del retroactivo pensional
- \$31.101.371 por concepto de intereses moratorios
- \$9.655.833 por concepto de las costas del ordinario laboral.

Para un total de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$48.587.358).

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso establece, en cuanto a la entrega de dinero al ejecutante que *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”* y, teniendo en cuenta que, se encuentra aprobada y en firme la liquidación del crédito por el valor de \$48.587.358 más las costas del proceso ejecutivo por \$1.740.000 la cuales también se encuentran aprobadas y en firme; y, verificada la existencia del título judicial No. 424030000784327 de fecha 10 de abril de 2024, por un valor de \$42.974.652, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, en razón a la medida cautelar de embargo y retención de remanente del proceso con radicado 20001310500220140006000 que cursa en ese despacho, seguido por AURA MARÍA ARZUAGA JAIMES contra COLPENSIONES, decretada mediante auto de fecha 12 de febrero de 2024, y que cubre, en parte, el valor de la liquidación de crédito aprobada hasta el momento, se accederá a la solicitud de la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo.

En ese sentido, se ordenará entonces, a favor del Dr. HERMELIS GALVAN MEDINA, apoderado de la parte ejecutante, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.018.267, la entrega de la suma de \$42.974.652, teniendo en cuenta que tiene poder para recibir.

Ahora, teniendo en cuenta que, el valor entregado no cubre con el total del crédito y, en ese sentido, no se ha dado cumplimiento a la toda la obligación, se les requerirá a las partes para que presenten una liquidación del crédito actualizada, y al hacerlo, se le dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, enviando copia de esa liquidación actualizada a su contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial No. 424030000784327 de fecha 10 de abril de 2024, por un valor de \$42.974.652, al Dr. HERMELIS GALVAN MEDINA, apoderado de la parte ejecutante, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.018.267.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que, presenten una liquidación del crédito actualizada, y al hacerlo, le den cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, enviado copia de esa liquidación a su contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cecilia

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: MCLP



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 33 del día 22 de abril 2024
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA